



**YANAHUARA**  
TRABAJO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 37-2021-MDY

Yanahuara, 16 de marzo del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021-MDY de fecha 16 de marzo del 2021, trató: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Institución Educativa N° 40048 Antonio José de Sucre", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Exp. 3506 obra el Oficio N° 0033-2021-DIE40048AJS-UGEL-AN de fecha 03 de marzo del 2021 por el cual el director de la Institución Educativa 40048 "Antonio José de Sucre", el Sr. Jesús Sandro Huanqui Guerra, solicitó a la Municipalidad Distrital de Yanahuara la suscripción de un Convenio Marco para la construcción de un aula en las instalaciones de la mencionada Institución Educativa;



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe Múltiple N° 00004-2021-DOP-MDY de fecha 11 de marzo del 2021 el Jefe de la División de Obras Publicas informó que el área ubicada en el segundo nivel de los servicios higiénicos, de 61.22m2, presenta las condiciones para la construcción, y satisfacer las necesidades de la Población Estudiantil de la I.E. N°40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE, por lo que la División de Obras Publicas evalúa la construcción de un aula de 61.22m2 en S/ 75,000.00 soles;

Que, mediante Proveído N° 00004-2021-OPP de fecha 15 de marzo del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en respuesta al Proveído N° 00054-2021-OAJ-MDY por el cual se solicitó disponibilidad presupuestal) informa que Dentro del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año 2021, no figura ninguna construcción del aula IE. Antonio José de Sucre, por el monto de S/.75.000.00 soles;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es la encargada de planificar y ejecutar las Obras según el año fiscal y de acuerdo al Presupuesto Participativo que se lleva a cabo todos los años, por lo que se deberá de solicitarle a esta gerencia la viabilidad de la mencionada obra;

Que, según el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el Informe N° 00122-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Institución Educativa 40048 "Antonio José de Sucre" en vista que el presente proyecto de Convenio tiene como objeto establecer obligaciones y responsabilidades de ambas partes a fin de poder concretar la construcción de una aula en las instalaciones de Institución Educativa 40048 "Antonio José de Sucre", la misma que permitirá una mejor enseñanza brindando a alumnado un ambiente que permita lograr sus objetivos educacionales.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORÍA**; con el voto en contra del Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Institución Educativa 40048 "Antonio José de Sucre", en vista que el presente proyecto tiene como objeto establecer obligaciones y responsabilidades de ambas partes a fin de poder concretar la construcción de una aula en las instalaciones de Institución Educativa 40048 "Antonio José de Sucre", la misma que permitirá una mejor enseñanza brindando al alumnado un ambiente que permita lograr sus objetivos educacionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL DESARROLLO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Rodrigo Eduardo Viqueiro Gutiérrez Romero*  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDÍA  
*Dr. Roger Anghelo Rivera Probitero*  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
ARCHIVO